



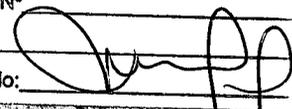
Ushuaia, 3 de Octubre de 2017

Sr. Presidente Concejo Deliberante

de la ciudad de Ushuaia

Dn. Juan Carlos Pino

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	5/10/17 Hs. 15:55
Numero:	1322 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente de la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos, con domicilio legal en calle Aldo Motter N° 2541 de la ciudad de Ushuaia, Nos dirigimos a usted y por su intermedio a todos los Concejales para elevar a su consideración un pedido de excepción a la Ordenanza N° 2977, artículo 3° inciso 3°, toda vez que es intención de la Mutual trasladar la Farmacia que actualmente se encuentra funcionando en calle San Martín N°1199, a la intersección de las Calles María Sánchez de Caballero y Karukinka, número de puerta identificado como María Sánchez de Caballero N° 2069, de la ciudad de Ushuaia.

En virtud de un convenio con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, seccional Ushuaia, accederemos a un local que nos permitirá continuar brindando el servicio de salud que venimos desarrollando.

Se acompaña proyecto de Ordenanza para ser considerado por el cuerpo de Concejales.

Esperando el acompañamiento y aprobación lo saludamos atte.

  
NORMANDO FEDERICO LOPEZ

PRESIDENTE ASOCIACION MUTUAL  
METALURGICOS FUEGUINOS

Gustavo Monje  
15485554



## PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1: Exceptuar a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizando el traslado de la Farmacia que se encuentra funcionando en calle San Martín N° 1199 a la calle Karukinka y María Sánchez de Caballero de esta ciudad, predio identificado catastralmente como Sección 27, macizo C, parcela 34.

ARTICULO 2: Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO DANIEL DEL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

461/2005

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
MIRIAM GARCIA  
Jefe Depto. Registro Civil  
D.L. y G. A.I.M.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- ESTABLEZCASE que las farmacias que se habiliten a partir de la sanción de la presente Ordenanza estarán sujetas a un régimen particular de habilitación que garantice la racionalidad de la distribución de las mismas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- Además de los requisitos generales requeridos para la habilitación del comercio y las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria provincial, sólo serán habilitadas nuevas farmacias a una distancia no inferior a QUINIENTOS (500) metros respecto de otras en funcionamiento, medidos de puerta a puerta por camino peatonal.

ARTICULO 3º.- Las farmacias que soliciten traslado dentro del mismo ejido deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar una antigüedad mínima de TRES (3) años de funcionamiento;
- 2) En caso de tratarse de una nueva localización dentro de un radio no mayor a los QUINIENTOS (500) metros y a mas de CIEN (100) metros de una farmacia ya instalada o con pedido de prioridad vigente, deberán acreditarse razones de fuerza mayor y contar con previa autorización de la autoridad sanitaria;
- 3) Para el traslado fuera de un radio de QUINIENTOS (500) metros de su ubicación original no será necesaria la justificación solicitada en el acápite 2, requiriéndose autorización previa de la Autoridad Sanitaria y teniendo en cuenta que la distancia no deberá ser inferior a QUINIENTOS (500) metros de otra farmacia instalada;
- 4) En todos los casos mencionados en el presente artículo se entiende que las distancias aludidas son medidas de puerta a puerta por camino peatonal.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Gobierno, realizará un relevamiento en zonas densamente pobladas, que carezcan del servicio de farmacia, a fin de estimular su radicación.

ARTICULO 5º.- Las farmacias que se radiquen en zonas estimulada por el Departamento Ejecutivo Municipal podrán ser exceptuados de pagos por derechos de habilitación comercial.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2977

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.-

Maf.

*[Handwritten signature]*  
ROSA DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirinda A. Espinosa P.  
 Jefa Depto. Despacho Civil  
 D.L.F. y S.G. - A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8550-2005 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se establece que las farmacias que se habiliten a partir de la sanción de la misma, estarán sujetas a un régimen particular de habilitación que garantice la racionalidad de la distribución de las mismas en el ejido urbano de la ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 447 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2977 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se establece que las farmacias que se habiliten a partir de la sanción de la misma, estarán sujetas a un régimen particular de habilitación que garantice la racionalidad de la distribución de las mismas en el ejido urbano de la ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1386 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia